



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 21 de marzo del 2023

PODER JUDICIAL

En San José, a las nueve horas con diez minutos del veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López), Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez), Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Araya García) y Ana Cristina Fernández Acuña (en sustitución de la Magistrada Garro Vargas).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

| Exp. N° | Voto N° | Tipo | Por Tanto |
|-------------------|-------------|-------------------|---|
| 22-022999-0007-CO | 2023-006637 | Recurso de amparo | Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto al punto I, II y III de la solicitud de información presentada el 30 de agosto de 2022. Se ordena a Gerardo Oviedo Espinoza en su condición de alcalde de Santa Ana, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, se suministre al recurrente bajo su costo la copia de la bitácora de las denuncias alegadas en el primer punto de la gestión planteada el 30 de agosto de 2022. Lo anterior, si otro motivo ajeno al presente proceso no lo impide. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y, no, la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que, el delito, no, esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Ana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta a los puntos IV, V y VI de la gestión formulada el 30 de agosto de 2022, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. |

A las nueve horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz C.
Presidente a.j.